CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nº CS-FFLA-4432, Persona

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Fundación Futuro Latinoamericano (FFLA), representada legalmente por la señora Marianela Curi, en su calidad de Directora Ejecutiva, parte a la cual se denominará para efectos de este contrato, LA CONTRATANTE; y, por otra, Arturo Ruiz, con documento de identidad número 1000684124, en adelante LA CONTRATISTA. Los comparecientes, hábiles para contratar y obligarse, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. La CONTRATANTE, Fundación Futuro Latinoamericano (FFLA), es una persona jurídica, ecuatoriana, de derecho privado, con finalidad social y pública, sin fines de lucro, constituida el 1° de noviembre de 1993. Fue aprobada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) (anterior Ministerio de Bienestar Social) de Ecuador mediante Acuerdo Ministerial Nº 000160 del 17 de febrero de 1994, publicado en el Registro Oficial Nº 422 de 18 de abril de 1994. Sus Estatutos fueron posteriormente reformados y aprobados mediante Acuerdos Ministeriales Nº 3329 del 4 de septiembre del 2001, Nº 0553 del 6 de febrero del 2008 y N N° 754 del 27 de septiembre del 2011.

2. La CONTRATISTA es arquitecto, .

SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto de este contrato es la prestación, por parte de la CONTRATISTA, del servicio de test a favor de la CONTRATANTE, que comprende .

Los servicios antes descritos constituyen servicios técnicos especializados, que serán prestados en forma personal, eficiente y oportuna, ante el requerimiento y la coordinación vía telefónica, e-mail y/o por escrito de la CONTRATANTE con la CONTRATISTA, misma que cuenta con la infraestructura necesaria para prestar el servicio arriba descrito.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.-

En virtud del presente contrato, la CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones detalladas en los Términos de Referencia (TdR) adjuntos, que forman parte integrante del presente contrato.

Adicionalmente la CONTRATISTA deberá:

- Entregar un informe final de sus actividades previo al pago final.
- Cumplir con todas las políticas y disposiciones escritas o verbales emitidas por FFLA, observar en forma rigurosa las obligaciones inherentes a su servicio profesional y no hacer competencia desleal a FFLA.
- Dedicar toda su capacidad profesional a la ejecución de los servicios contratados, debiendo reflejar en todos y en cada uno de sus actos una buena imagen.
- Abstenerse de dar opiniones a terceras personas al respecto de FFLA o sobre cualquier información que hubiere llegado a su conocimiento en razón de los servicios que desarrolla.
- No utilizar para fines personales o no autorizados, cualquier marca o nombre comercial, derechos de autor, publicaciones o bienes de propiedad de FFLA.

CUARTA: DE LAS OBRAS PROTEGIDAS POR EL DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS.

Los derechos patrimoniales de todos los productos que se generen del presente contrato, y que constituyan obras protegidas por el Derecho de Autor, serán de titularidad de FFLA.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.-

• Realizar el pago de los honorarios acordados de forma puntual.

• Entregar oportunamente la información y documentación necesarias para que la CONTRATISTA pueda

prestar sus servicios.

• .

SEXTA: DURACIÓN.-

El presente contrato tendrá una vigencia de hasta días iniciando el 2014-01-02 y concluyendo máximo el 2014-02-03; no obstante, podrá ser renovado por común acuerdo de las partes.

Sin embargo, se lo podrá dar por terminado en forma anticipada y en cualquier momento, por las siguientes circunstancias:

a. De mutuo acuerdo entre las partes;

b. En caso de incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las cláusulas en las que se contiene el

presente contrato; y,

c. En general, unilateralmente cualquiera de las partes, sin justa causa, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de requerimiento judicial y sin lugar a indemnización de ningún tipo, siendo suficiente una simple comunicación por escrito con por lo menos 8 días de anticipación a

la fecha señalada para su terminación.

En caso de terminación unilateral anticipada, la CONTRATISTA deberá justificar proporcionalmente la prestación de los servicios para los cuales fue contratado y la CONTRATANTE igualmente, deberá liquidar los valores respectivos por los servicios que se encuentren efectivamente prestados a la fecha de su

terminación.

SÉPTIMA: HONORARIOS.-

El honorario será de 43,,.

El trabajo se ejecutará en Ecuador.

El monto del contrato incluye gastos de viaje.

El pago de los honorarios se realizará de la siguiente forma:

Toda factura emitida en Ecuador deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la ley ecuatoriana, se emitirá entre el 1 y el 25 de cada mes y se entregará a LA CONTRATANTE máximo 1 día posterior a su emisión. Los datos para la facturación son:

Fundación Futuro Latinoamericano

RUC: 1791262689001

Dirección: Guipúzcoa E16-02 y Av. Coruña, Quito

Teléfono: 2236351

Si fuera necesario incurrir en costos menores, como parte de la prestación de los servicios de la CONTRATISTA, éstos serán facturados por separado, una vez que sean revisados y aprobados previamente por la CONTRATANTE.

Los pagos se realizarán por transferencia bancaria de acuerdo a la siguiente información:

Nombre del banco: test Nº de cuenta: 23212 Tipo de cuenta: ahorro Código SWIFT: 22012

Nombre en la cuenta: Arturo Ruiz Cédula/RUC en cuenta: 1000684124

Dirección del beneficiario:

En caso de incumplimiento injustificado del plazo estipulado en este contrato para la entrega de los trabajos o productos, la CONTRATISTA pagará a la CONTRATANTE una multa equivalente al uno por mil (0.1%) del total del contrato por cada día de retraso. Esta multa será retenida automáticamente de los valores pendientes de pago.

Si el monto de la multa excediere el 5% del valor total de contrato, la CONTRATANTE podrá darlo por terminado en forma anticipada y unilateral y procederá a realizar la liquidación respectiva.

El cobro de la multa estipulada no exonerará a la CONTRATISTA del pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que tal retardo ocasione al CONTRATANTE.

Las multas no se aplicarán en casos de fuerza mayor ocasionados por terceros siempre que estén debidamente documentados.

OCTAVA: IMPUESTOS.-

Serán de cuenta de cada una de las partes, la declaración y pago de todos los tributos, que se generen con ocasión del presente contrato de prestación de servicios.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes respetarán la confidencialidad sobre las políticas, procedimientos, fórmulas, técnicas de administración e información legal, financiera, etc. que, con ocasión de la prestación de los servicios aquí descritos, llegaren a tener conocimiento, incluso harán que sus empleados, agentes y subcontratistas la mantengan, siendo responsables del cumplimiento de esta obligación por parte de aquellos.

DÉCIMA: SITUACIÓN DE LAS PARTES.-

Se entiende claramente que, dentro de este Contrato, los contratantes constituyen partes distintas, individuales, independientes y autónomas, por lo cual su única vinculación es a través de este instrumento.

En este sentido las partes no son, ni serán, consideradas como socios, accionistas, agentes, representantes, distribuidores o empresarios, motivo por el cual ninguno de ellos podrá obligar a comprometer al otro, en ningún tipo de contrato, convenio, acuerdo, petición, acto, promesa u obligación en general.

Ninguna de las partes podrá hacer responsable a la otra, de sus actos, deudas u obligaciones contraídas.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES.-

Las partes se obligan a cumplir lo establecido en este contrato. El incumplimiento, por parte de cualquiera de éstas, de alguna de las cláusulas de este instrumento permitirá a la otra parte, la conclusión inmediata del mismo y el cobro de una indemnización, por los daños y perjuicios que se ocasionaren. Si para el cumplimiento de este contrato la CONTRATISTA debe contratar personal, la responsabilidad respecto de ellos es exclusiva de la CONTRATISTA, por lo que en forma expresa libera a la CONTRATANTE de cualquier responsabilidad laboral.

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-

- 1. La CONTRATANTE tiene su domicilio en la calle Guipúzcoa E16-02 y Av. Coruña, Quito Ecuador.
- 2. La CONTRATISTA está domiciliada en , Quito, Ecuador.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.-

En el evento de presentarse cualquier controversia relacionada con o derivada de este contrato y su ejecución, y que no pueda ser resuelta mediante mutuo acuerdo entre las partes, directamente o a través de una mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran aceptar el contenido de este contrato, incluyendo los documentos anexos, por así convenir a sus intereses. Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Quito, el día 2014-01-02.

CONTRATANTE CONTRATISTA

Marianela Curi Ri	 iiz
Directora Ejecutiva	1000684124
Fundación Futuro Lati	noamericano

INFORMACION INTERNA FFLA:

Iniciativa Estratégica o Programa: " + + "\n" +

"Proyecto: " + Test1 + "\n" +

"Línea Presupuestaria: " + proyecto.LineaPresupuestaria + "\n" +

"Fondos: " + proyecto.Fondos + "\n" +

"Responsable contrato en FFLA: " + usuario + "\n" +

"Fecha de elaboración: " +

REGISTRO DAF:

Recibe para aprobación final:	\n" +
"Entrega a DE para firma:	\n'' +

"Recibe con firma de DE:	\n" +	
"Entrega para firma de Contratista:		\n" +
"Recibe con firma de Contratista: _		",